



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Julieta Osorio
NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-1621
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notarianovena@cableonda.net

COPIA

3,639

23

NOVIEMBRE

2017

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD OLIMPO GROUP CORP., OTORGA
PODER ESPECIAL A DIEGO MAURICIO CERDA
RAMÍREZ





REPÚBLICA DE PANAMÁ
- PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3,689)-----

Por la cual la sociedad OLIMPO GROUP CORP., otorga PODER ESPECIAL a DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ-----

-----Panamá, 23 de Noviembre de 2017-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **LICENCIADA JULIETT OSORIO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos veintiuno trescientos treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES**, mujer panameña, mayor de edad, Abogada en ejercicio, casada, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos once-trescientos cuarenta (8-511-340) actuando en su condición de Presidente de la Sociedad denominada **OLIMPO GROUP CORP.**, debidamente inscrita a **Folio Real número 155657972** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), persona a quien conozco, con el fin de otorgar poder especial en nombre y representación de la Sociedad **OLIMPO GROUP CORP. basado en las siguientes cláusulas: PRIMERA- ANTECEDENTES: a)** La Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, es una sociedad anónima organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. **b)** La Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **FLORES VERDES S.A. FLORDES**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número 1791435419001, Expediente No. 88000, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.-----



SEGUNDA- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, **LA OTORGANTE** en la calidad arriba invocada otorga poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.-----**TERCERA.- PODER:** El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **FLORES VERDES S.A. FLORDES**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **FLORES VERDES S.A. FLORDES**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **FLORES VERDES S.A. FLORDES**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

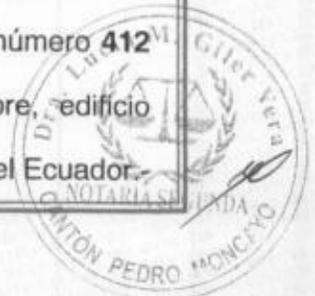


NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **OLIMPO GROUP CORP.** Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, estando debidamente facultado para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder-----

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD OLIMPO GROUP CORP.

En la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017) tuvo lugar una reunión de los accionistas de la Sociedad denominada **OLIMPO GROUP CORP.**, debidamente inscrita a **Folio Real 155657972** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). La reunión fue presidida por **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES** en su condición de Presidente, y actuó como Secretaria, **DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA**, quien registró el acta.-----Antes de declarar abierta la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones de la sociedad emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad habiendo renunciado además al derecho de convocatoria previa.--Acto seguido la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER ESPECIAL EN FAVOR** del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

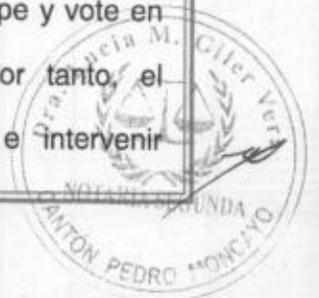


Ante moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: -----**SE RESUELVE:**-----

Autorizar a la Presidente de la sociedad GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES para que comparezca ante Notario Público a fin de otorgar en nombre de la sociedad PODER ESPECIAL basado en las siguientes cláusulas: PRIMERA-

ANTECEDENTES: a) La Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, es una sociedad anónima organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Panamá, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. b) La Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada FLORES VERDES S.A. FLORDES, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número 1791435419001, Expediente No. 88000, con domicilio permanente en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, en especial, flores de toda especie y característica.-----

SEGUNDA- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, **LA OTORGANTE** en la calidad arriba invocada otorga poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 050142148-1, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.-----**TERCERA.- PODER:** El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actué en nombre y en representación de la sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir





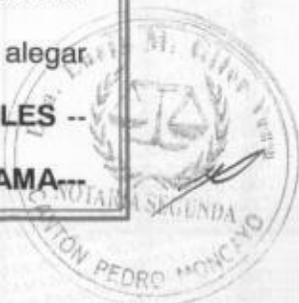
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **OLIMPO GROUP CORP.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de FLORES VERDES S.A. FLORDES, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **OLIMPO GROUP CORP.** Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, estando debidamente facultado para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. -(fdo.) **GISETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES** --

PRESIDENTE-----DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA---



SECRETARIA-----

El suscrito Secretario de la sociedad OLIMPO GROUP CORP., certifica que, la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los libros de la sociedad. ----

(FDOS)--DIANA ELIZABETH FERNANDEZ DE VALDERRAMA--SECRETARIA-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS JÁCOME & JÁCOME-----

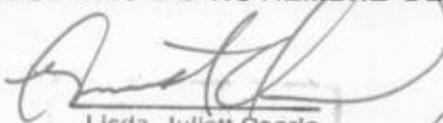
Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales JORGE ARJONA con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ocho-mil doscientos veintisiete (8-808-1227) y MARLENIS HERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal ocho-trescientos veintiuno-trescientos noventa y siete (8-321-397), ambos mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firman todos para su constancia, ante mí, la Notaria que doy fe.-ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3689)-----

(FDO.) GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES --PRESIDENTE-----

JORGE ARJONA --- MARLENIS HERNÁNDEZ----- LICENCIADA JULIETT OSORIO,

NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA,-----

Yo, LICENCIADA JULIETT OSORIO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ, con cedula de identidad personal número nueve-doscientos dieciséis-ochocientos cincuenta (8-321-334) **CERTIFICO:** que el presente documento es una fiel transcripción del Protocolo Original que reposa en los archivos de esta Notaria Publica a mi cargo, la cual **EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**



Licda. Juliett Osorio
Notaria Pública Novena

95025-19462



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
- 3. quien actúa en calidad de **Notaria**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **27 de noviembre de 2017**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2017-95625-194671**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



Nº 140416

El documento que antecede en
...7... foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Pedro Moncayo . a. 05 DIC 2017

[Signature]



Dra. Lucia M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

